

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda, de los cuales diecinueve (19) corresponden a subsidios familiares de vivienda y seis (6) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y que cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda, de los cuales diecinueve (19) corresponden a subsidios familiares de vivienda y seis (6) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya", a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

Que, a través de la Resolución nro. 0101 de 2024, se reglamentó el esquema de preasignación para los hogares más vulnerables que deseen adquirir vivienda nueva de interés prioritario, realizando la reserva de un cupo para posteriormente realizar el proceso para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la vigencia en la cual se proyecta la entrega del inmueble.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto nro. 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el procedimiento contenido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 0101 de 2024 y se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion, con corte al 22 de mayo de 2026.

Que los hogares en mención, que surtieron el procedimiento contenido en el anexo 2 de la Resolución 0101 de 2024, correspondiente al esquema de preasignación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que mediante el presente acto administrativo se les asigna el subsidio familiar de vivienda en el marco del programa "Mi Casa Ya".

Que los 25 hogares incluidos como beneficiarios en este acto administrativo aplicarán el subsidio otorgado para la adquisición de vivienda de tipo VIP; 22 están clasificados entre los grupos A, B y C del Sisbén IV, correspondiente a hogares en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad; 6 subsidios se aplicarán en municipios de categorías 3, 4, 5 y 6; 2 hogares cuentan con al menos una integrante víctima del conflicto armado y 4 subsidios se otorgan a mujeres cabeza de hogar.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda, de los cuales diecinueve (19) corresponden a subsidios familiares de vivienda y seis (6) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 1.131.540.150) M/CTE.**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente actualmente Aval Fiduciaria S.A., y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 927.979.650) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1503941	ATLANTICO	GALAPA	8507281	EMIL JOHAN	RESTREPO DURAN	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
2	1566738	ATLANTICO	SOLEDAD	1129504250	RICARDO ANDRES	ORTIZ DE LA HOZ	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
3	1488520	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63432426	SARA	JAIMES GELVEZ	\$ 52.527.150	BCSC
4	1489150	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1024475555	SANDRA PAOLA	CASTRO LEON	\$ 52.527.150	BCSC
5	1493314	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91154666	JOSE LIBARDO	RIOS ALVAREZ	\$ 52.527.150	BCSC
6	1513961	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095790087	LUZ MARINA	RODRIGUEZ AZA	\$ 52.527.150	BCSC
7	1533395	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095791353	JORGE ELIECER	FIGUEROA ARGUELLO	\$ 52.527.150	BCSC
8	1545937	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095802578	LINO	RAMIREZ GALVIS	\$ 35.018.100	BCSC
9	1548793	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095816693	DAILEN MILEIDY	CACERES RINCON	\$ 52.527.150	BCSC
10	1554588	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63503817	NOHORA PATRICIA	VARGAS GUALDRON	\$ 52.527.150	BCSC
11	1576948	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1007669531	ANDRES FELIPE	BLANCO BARRAGAN	\$ 35.018.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	1457222	VALLE	CALI	1144065435	YESSENIA	AZCARATE VALENCIA	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
13	1533273	VALLE	EL CERRITO	94409673	JOSE ALBEIRO	VAQUIRO MARTINEZ	\$ 52.527.150	BCSC
				31584002	SIXTA LUCIA	CAICEDO PONTON		

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda, de los cuales diecinueve (19) corresponden a subsidios familiares de vivienda y seis (6) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
14	1561584	VALLE	EL CERRITO	1143940444	YERALDIN	CAMPO HERRERA	\$ 35.018.100	BCSC
15	1561843	VALLE	EL CERRITO	1192921435	DAISLEN SAMANTA	CABEZAS RAMIREZ	\$ 52.527.150	AV VILLAS
16	1572456	VALLE	EL CERRITO	67008491	MARIA FERNANDA	CASTILLO CORTES	\$ 52.527.150	BCSC
17	1587292	VALLE	EL CERRITO	1193550985	MAYRA JULIETH	HENAO HENAO	\$ 35.018.100	BCSC
18	1289418	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1125270632	ALEXANDRA	SANCLEMENTE AMAYA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
19	1394537	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	31657282	ANGELLY	ZAPATA PEREA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 927.979.650								

Artículo 2. Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 203.560.500) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1565628	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014206205	HEINER	HERRERA MEDINA	\$ 35.018.100	BANCO DE BOGOTA
2	1194164	VALLE	CALI	1006009397	QUEYBER	BELTRAN MONTENEGRO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
3	1500897	VALLE	CALI	1130614239	JENIFER	LOPEZ GARCIA	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
4	1502627	VALLE	CALI	1002862310	KAROL YISELA	MONTILLA MESA	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
5	1514070	VALLE	CALI	1005704786	GINA NATALIA	BALANTA DOMINGUEZ	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
6	1548614	VALLE	JAMUNDI	31479102	LUZ STELLA	NARVAEZ BAHOS	\$ 28.470.000	BANCO DE BOGOTA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 203.560.500								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya" relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3, 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, se declarará la pérdida de ejecutoriedad de que

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda, de los cuales diecinueve (19) corresponden a subsidios familiares de vivienda y seis (6) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1º y 2º de esta Resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 22 días de mayo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A.
Contratista
Subdirección SFV

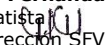


Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV



María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV



Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV



Janneth Riaño
Contratista
Divis - Fonvivienda



Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

